



## **Orden por la que se aprueba la actualización, para el ejercicio 2023, del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones públicas, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Además, el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, concreta el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y dispone en su artículo 13 que estos serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución.

A su vez, el artículo 14. del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible, y que será remitido a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y comunicado a las Cortes Generales para su conocimiento.

Por su parte, el artículo 1 del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones establece que corresponde al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Seguridad Social y clases pasivas, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración y de políticas de inclusión.

En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas, durante el 2021 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, para el periodo 2021-2023.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

**DISPONGO:**

Primero. *Aprobación de la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2021–2023.*

Se aprueba la actualización correspondiente al ejercicio 2023 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, documento que se adjunta como anexo de esta orden.

Segundo. *Efectos.*

La presente orden producirá efectos desde el día de su firma.

Madrid, a fecha de firma.  
El Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones  
José Luis Escrivá Belmonte.

